



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

19va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JUNIO 2013**Fecha: 13 de junio de 2013Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 34 SERIE 2012-2013**

PARA AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO VII AL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 30 DE LA SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA; Y ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DEL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE DONATIVOS ECONÓMICOS A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES, GRUPOS O ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 8 DE LA SERIE 2004-2005; CON EL FIN DE REQUERIR SERVICIO COMUNITARIO DE PARTE DE LOS SOLICITANTES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", establece en su Art. 9.015 faculta a los municipios ceder o donar fondos públicos a personas naturales indigentes.

re **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas aprobó la Resolución Núm. 30 de la serie 2001-2002, según enmendada, con el fin de establecer el Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes. El propósito de este Reglamento es garantizar sanas normas de administración pública en la otorgación de éstas ayudas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas también aprobó la Ordenanza Núm. 8 de la serie 2003-2004, según enmendada, con el fin de reglamentar la otorgación de donativos económicos a las distintas instituciones, grupos o entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: La otorgación de ayudas y donativos a la ciudadanía representa una de las funciones más solicitadas al gobierno del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas desea promover el trabajo y el servicio comunitario y en su búsqueda a su vez fomentar en el ciudadano la solidaridad y el compromiso con la comunidad con norma ética y civil.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

1RA SECCION:

Añadir un nuevo Artículo VII al Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes, adoptado mediante la Resolución Núm. 30 de la Serie 2001-2002, según enmendada; y enmendar la Sección 3ra del Reglamento para la Otorgación de Donativos Económicos a las Distintas Instituciones, Grupos o Entidades sin Fines de Lucro, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 8 de la Serie 2004-2005; con el fin de requerir servicio comunitario de parte de los solicitantes.

2DA SECCIÓN:

Se añade el Artículo VII a la Resolución Núm. 30 de la Serie 2001-2002, para que lea como sigue:

ARTICULO VII: REQUISITO DE SERVICIO COMUNITARIO

Antes de poder recibir ayuda económica, las personas interesadas deberán cumplir con servicio comunitario computado a cien dólares (\$100) por cada día de siete horas y media, hasta la suma total de la cantidad solicitada. Dicho servicio comunitario se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Servicio Comunitario, adoptado mediante la Ordenanza Número 33 de la Serie 2012-2013

Las horas de servicio comunitario también podrán ser donadas voluntariamente en nombre de la persona interesada de parte de un familiar, amigo, o vecino autorizado. El servicio comunitario se debe prestar antes de conceder la ayuda. El requisito de servicio comunitario no aplicará a las solicitudes de ayuda para cubrir gastos relacionados a tratamientos médicos.

3RA SECCIÓN:

Se enmienda la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 8 para que lea como sigue:

Los donativos otorgados no excederán de los \$500.00 y no serán recurrentes dentro del mismo año fiscal. Antes de poder recibir ayuda económica, las instituciones, grupos o entidades interesadas deberán cumplir con servicio comunitario computado a cien dólares (\$100) por cada día de siete horas y media, hasta la suma total de la cantidad solicitada. Dicho servicio comunitario se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Servicio Comunitario, adoptado mediante la Ordenanza Número 33 de la Serie 2012-2013.

4TA SECCIÓN: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

5TA SECCIÓN: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

6TA SECCIÓN: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde.

7MA SECCIÓN: Copia de la presente ordenanza será remitida al Departamento de Familia y Desarrollo Social municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 13 DE JUNIO DE 2013.



**HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2013.

22 de Julio de 2013



**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 34 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de junio del 13 de junio de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

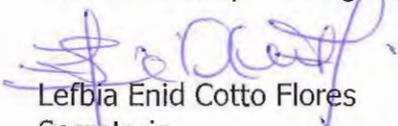
- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Luis O. Gallardo Rivera
- 6) Elizabeth Rosa Ramos
- 7) Roberto Velázquez Nieves
- 8) Nilka Acevedo Pietri
- 9) Harry Olivero Rodríguez
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Guillermo Cotto Velázquez
- 12) Humberto O. Pagan Sánchez

EXCUSADO:

- 13) Rafael Medina López
- 14) Edmundo R. Cid Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 17 de junio de 2013.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

